

Septiembre 25, 2010

LAE Carlos Francisco Tapia Astiazarán
Secretario de la Contraloría General del Estado
Edificio Hermosillo, 2do. Nivel, Centro de Gobierno
Blvd. Paseo Río Sonora y Av. La Cultura
Hermosillo, Sonora

Estimado Lic. Tapia:

Habiendo concluido la revisión preliminar a los estados financieros del Instituto Tecnológico Superior de Cananea, así como el estudio y evaluación al control interno, por el período de Enero a Julio de 2010, presentamos el informe de los resultados obtenidos de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicio No. 14/2010.

Previamente hemos comentado este informe con los directivos de la Institución.

NÓMINA

Observaciones:

1. No se están acumulando la totalidad de ingresos para efectos de la retención del Impuesto sobre la Renta (se acumula el 20% aproximadamente); la excepción a esta observación es el personal docente, siempre y cuando no tenga otros ingresos adicionales a su actividad de docencia

Normatividad violada:

Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 109

Medida de solventación:

La acumulación de la totalidad de las percepciones que reciban los empleados y funcionarios, a menos que se trate de los ingresos exentos indicados en la Ley del ISR y/o estén adecuadamente soportadas con un plan de previsión social

OK



Agradecemos las atenciones que tuvieron en todo momento hacia nosotros tanto funcionarios como empleados del Tecnológico, quedando a sus órdenes para comentar de forma más amplia este informe, en caso de que ustedes así lo consideren necesario.

Atentamente

RGM Organización Profesional de Contadores, S. C.
Firma miembro de Kreston International, LTD



C.P.C. Ruben González Martínez

C.c.p. CP Patricia Eugenia Arguelles Canseco – Directora General de Auditoría Gubernamental
Ing. Pablo Andrade Geraldo – Director General del Instituto Tecnológico Superior de Cananea





Septiembre 25, 2010

LAE Carlos Francisco Tapia Astiazarán
Secretario de la Contraloría General del Estado
Edificio Hermosillo, 2do. Nivel, Centro de Gobierno
Blvd. Paseo Río Sonora y Av. La Cultura
Hermosillo, Sonora

Estimado Lic. Tapia:

Habiendo concluido la revisión preliminar a los estados financieros del Instituto Tecnológico Superior de Cananea, así como el estudio y evaluación al control interno, por el período de Enero a Julio de 2010, presentamos el informe de los resultados obtenidos de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicio No. 14/2010.

Previamente hemos comentado este informe con los directivos de la Institución.

NÓMINA

Observaciones:

1. No se están acumulando la totalidad de ingresos para efectos de la retención del Impuesto sobre la Renta (se acumula el 20% aproximadamente); la excepción a esta observación es el personal docente, siempre y cuando no tenga otros ingresos adicionales a su actividad de docencia

Normatividad violada:

Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 109

Medida de solventación:

La acumulación de la totalidad de las percepciones que reciban los empleados y funcionarios, a menos que se trate de los ingresos exentos indicados en la Ley del ISR y/o estén adecuadamente soportadas con un plan de previsión social

2. No se integran la totalidad de percepciones para efectos del sueldo base para ISSSTESON, considerándose únicamente el sueldo estatal y en el caso de los docentes, el sueldo federal sin considerar otras prestaciones

Normatividad violada:

Artículo 15 de la Ley del ISSSTESON

Medida de solventación:

Integrar tanto el sueldo presupuestal como las otras percepciones que tengan trabajadores y funcionarios

3. No hay hasta ahora, un contrato de previsión social que ampare las prestaciones de previsión social como la despensa, ayuda para renta, ayuda para auto; en el caso de estas dos últimas, y en caso de que se pretenda considerar previsión social, debe tener la modalidad de "general"

Normatividad violada:

Artículo 31 fracción XII de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Medida de solventación:

La implementación de un contrato de previsión social que cumpla con requisitos de Ley

4. Se está trabajando en el reprocesamiento de la nómina de los ejercicios 2009 y 2010 para efectos del Plan de Remuneración Total (PRT), lo cual no tendrá una utilidad práctica, ya que no se pretende que se vuelva a firmar ni presentar declaraciones complementarias, tampoco coincidirá con registros contables por lo que en caso de revisión por parte de la autoridad, sería rechazada.

Por otra parte, desde nuestro punto de vista, el PRT no reúne requisitos fiscales, pues si bien se pretende pagarle al trabajador el desgaste emocional por su trabajo o alguna otra situación semejante, no está amparada con estudios médicos y/o psicológicos o algún otro estudio que soporte dichas prestaciones

Normatividad violada:

Artículo 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal

Medida de solventación:

Dejar sin efecto el trabajo que se está realizando

5. No existe una autorización por escrito o al menos no se nos mostró, de parte de la Junta de Gobierno, para aquellas personas que tienen una doble ocupación, como es el caso de



docentes que prestan una actividad administrativa, a fin de determinar que no hay un conflicto de compatibilidad

Normatividad violada:

Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y Artículos 24 y 26 fracción II de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal

Medida de solventación:

Obtener la autorización por escrito de la Junta Directiva, previo al análisis de horarios y cargas laborales de cada empleado que tenga más de una actividad remunerada dentro del Tecnológico

6. Se tiene contratado personal bajo la modalidad de “proyectos especiales” cuando en realidad desempeñan una actividad administrativa y en general no existe la evidencia del desarrollo de un proyecto.

Normatividad violada:

Artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y Artículo 26 fracción III Párrafo cuatro de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal

Medida de solventación:

Obtener la autorización de la Junta de Gobierno para pagar el complemento de sueldo que actualmente se paga a algunos empleados y cancelar el concepto de proyectos especiales si no se realizaran dichos proyectos

PATRIMONIO

Observaciones

7. La cuenta de patrimonio denominada “Reserva para Contingencias” se está usando como una cuenta más de resultados, lo cual no es correcto, ya que esa cuenta debe reflejar los resultados acumulados, ya sean remanentes o déficits de los ejercicios anteriores al actual, por lo que no debe ser modificada salvo ciertas situaciones especiales, por lo que la mayor parte de los movimientos del ejercicio deberán ser cancelados y considerarse ya sea un ingreso o un gasto del ejercicio 2010.

Normatividad violada:

Principios de Contabilidad Gubernamental relativos a las bases de registro y revelación suficiente, que indican que los gastos se registran cuando se devenguen y los ingresos cuando se realicen, así como dar a conocer de forma clara la situación financiera, presupuestal y



patrimonial; Reglamento de la Ley del Presupuesto de egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal Artículos 59 y 88

Medida de solventación:

Cancelar los movimientos registrados en el actual ejercicio y considerarlos como parte de los ingresos o egresos del ejercicio 2010

ASPECTO FISCAL

Observaciones:

8. No se está haciendo la retención de IVA por los pagos que se hacen a personas físicas por concepto de servicios, por lo que deberá

Normatividad violada:

Artículo 1A fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Medida de solventación:

Definir con los prestadores de servicios esta obligación y proceder a efectuar la retención y en caso de que algún prestador de servicios incluya materiales en su servicio, hacer la separación en las facturas, ya que lo que se graba es el servicio

OTROS ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Encontramos algunas otras situaciones que deseamos compartir a manera de sugerencias y son las siguientes:

1. Debe prepararse una orden de compra en original y copia, a fin de que al recibir lo solicitado, se pueda verificar que se surtió por parte del proveedor de lo solicitado, tanto en los bienes como en los precios y condiciones de compra. Actualmente este documento solo se prepara en original y no siempre se entrega por el proveedor
2. Debe prepararse una conciliación entre el resultado contable y el presupuestado a fin de determinar las variaciones más relevantes y poder analizarlas
3. Debe analizarse la política de cancelación de cuentas por cobrar a estudiantes, ya que pudiera darse el caso de que se vengán arrastrando saldos de considerable antigüedad que sean incobrables
4. El saldo de la cuenta "Deudores diversos inscripciones" por \$906,398 no coincide con la cuenta "Acreedores por ingresos pendientes" por \$773,402, mismos que deberían coincidir



Agradecemos las atenciones que tuvieron en todo momento hacia nosotros tanto funcionarios como empleados del Tecnológico, quedando a sus órdenes para comentar de forma más amplia este informe, en caso de que ustedes así lo consideren necesario.

A t e n t a m e n t e

RGM Organización Profesional de Contadores, S. C.
Firma miembro de Kreston International, LTD

C.P.C. Rubén González Martínez



C.c.p. CP Patricia Eugenia Arguelles Canseco – Directora General de Auditoría Gubernamental
Ing. Pablo Andrade Geraldo – Director General del Instituto Tecnológico Superior de Cananea